***DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID***

***ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN***

***OFICINA DEL EMPRENDEDOR***

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CREACIÓN DE EMPLEO, AÑO 2021.**

***Primera.- Objeto de la convocatoria***

Se convocan para el año 2021, mediante convocatoria abierta, las siguientes líneas de ayuda:

* **LÍNEA 1**: para ayudar al mantenimiento del empleo en la provincia de Valladolid, con especial atención a los sectores más perjudicados por el COVID-19, como el sector cultural, el sector turístico y la hostelería.
* **LÍNEA 2**: para ayudar a incentivar la creación de empleo en la provincia de Valladolid.

Estas ayudas se integran dentro del “PLAN IMPULSO, ESTRATEGIA 2021”, implementado especialmente ante la situación de crisis económica derivada del COVID-19, y que pretende ayudar a mantener el tejido productivo y el empleo en nuestra provincia, fomentando al mismo tiempo el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, así como el nuevo emprendimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo.

***Segunda.- Régimen jurídico***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

***Tercera.- Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria***

1. La cuantía global destinada a esta línea de subvención asciende a 370.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 202.241.10.470.00 del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para 2021.

En todo caso, la aprobación del gasto y la concesión de las ayudas queda condicionada a la efectividad de la modificación presupuestaria que se está tramitando para disponer de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este gasto con cargo a las citadas aplicaciones presupuestarias.

2. En las distintas resoluciones que se dicten se irán aplicando las cantidades destinadas a cada una de las líneas. Si en alguna resolución faltan fondos disponibles para alguna línea, se podrá aplicar el sobrante existente en la otra línea, hasta agotar los fondos disponibles.

Por otra parte, los fondos incluidos dentro del “PLAN IMPULSO, ESTRATEGIA 2021”, dentro de las actuaciones de mantenimiento del tejido productivo y del empleo, y de fomento del emprendimiento y de la creación de empleo, para todas sus líneas de ayudas o subvenciones y para determinados programas afectados, constituyen un fondo común, de forma que si no se cubre íntegramente la cantidad prevista para cada una de estas líneas de ayudas o programas, se podrá destinar el crédito sobrante a la otra u otras que tenga solicitudes que no se hayan podido cubrir inicialmente por falta de fondos.

También se podrán ampliar los fondos destinados a la presente convocatoria si se reciben fondos para este fin por parte de la CCAA, el Estado o la UE.

3. La cuantía por beneficiario para cubrir los gastos subvencionables previstos en la base quinta de la presente convocatoria, es la siguiente:

**LÍNEA 1**

Se recibiría, siempre que se cubra el gasto, una **cantidad fija** de 1.000 euros por puesto de trabajo mantenido, hasta un máximo de 2 puestos por empleador, y una **cantidad variable** de hasta 1.500 euros por puesto, conforme a los siguientes parámetros (que serían acumulativos):

* Mujer contratada: 200 euros
* Joven contratada (hasta 36 años, incluidos): 200 euros
* Persona contratada mayor de 45 años: 200 euros
* Persona contratada entre 37 y 45 años con hijo/s a cargo: 200 euros
* Persona contratada con capacidad diversa: 200 euros
* Sector turístico: 450 euros
* Sector cultural: 450 euros
* Hostelería: 450 euros

**LÍNEA 2**

Se recibiría, siempre que se cubra el gasto, y hasta un máximo de un puesto por empleador, una **cantidad fija** de 2.000 euros para contrato indefinido o contrato de sustitución por baja maternal o paternal, y 1.000 euros para contrato temporal, y una **cantidad variable** de hasta 1.500 euros, conforme a las variables aplicable a la persona contratada (que serían acumulativas):

* Mujer contratada: 500 euros
* Joven contratada (hasta 36 años, incluidos): 500 euros
* Persona contratada mayor de 45 años: 500 euros
* Persona contratada entre 37 y 45 años con hijo/s a cargo: 500 euros
* Persona contratada con capacidad diversa: 500 euros
* Parado de larga duración contratado: 500 euros

4. En ambas líneas, la concesión de la ayuda, tanto para la parte fija como variable, se ajustará al importe justificado, siempre dentro de los límites marcados.

5. En el caso de la línea 1, la definición de la actividad se ajustará a lo dispuesto en la CNAE (clasificación nacional de actividades económicas).

***Cuarta.- Beneficiarios***

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las personas o entidades que cumplan los requisitos que a continuación se indican, a fecha de presentación de solicitud:

* **LÍNEA 1**:

*1º.- El empleador debe ser un autónomo, microempresa o centro especial de empleo de iniciativa social.*

*2º.- El empleador debe tener su centro productivo o de trabajo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.*

*3º.- El empleador debe tener trabajadores que estén o han estado en ERTE durante el año 2021.*

*4º.- El empleador deberá acreditar (o comprometerse) a mantener el puesto o puestos de trabajo de trabajadores afectados por ERTE (con el alta correspondiente) durante un periodo mínimo de 90 días a jornada completa, o 120 días a jornada parcial, sean continuados o no, durante el año 2021.*

*La contratación debe mantenerse en los términos anteriores, sin perjuicio de la posible reducción (e imputación al ERTE) de la parte que no se pueda cubrir como consecuencia del toque de queda.*

* **LÍNEA 2**:

*1º.- El empleador debe ser un autónomo, microempresa o centro especial de empleo de iniciativa social.*

*2º.- El empleador debe tener su centro productivo o de trabajo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.*

*3º.- El empleador debe haber contratado a una persona desempleada inscrita en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León mediante contrato indefinido o contrato temporal de, al menos, 12 meses. En el caso de sustitución por baja maternal o paternal el contrato deberá tener una duración mínima de 6 meses.*

*Si antes de completar este periodo mínimo de contratación, el contrato se extinguiera, se podrá contratar a otra persona desempleada en sustitución de aquella que causó la baja (y con, al menos, las mismas condiciones que determinaron el importe de la subvención), hasta completar el periodo mínimo de contratación. Esta sustitución deberá hacerse en el plazo máximo de un mes.*

*Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, se podrá sustituir con otra persona que cumpla los requisitos establecidos, en el plazo máximo de un mes y hasta completar el periodo mínimo de contratación.*

*Tanto los supuestos de extinción, como los de sustitución, no supondrán en ningún caso incremento en el importe de los fondos asignados, y el beneficiario deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo a la Diputación.*

*4º.- La contratación deberá suponer la creación neta de empleo, sobre la plantilla media total existente en la empresa/autónomo, en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona o personas cuyo contrato se subvencione.*

A efectos de la presente convocatoria se considera microempresa aquella que ocupa menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados a 1 de enero de 2020.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria quienes incumplan alguno de los requisitos previstos en esta base o soliciten subvención para gastos no subvencionables.

***Quinta.- Gastos y períodos subvencionables***

1. Serán subvencionables, hasta la cuantía máxima fijada para cada línea, los **costes salariales** derivados de la contratación, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa, así como los **costes extrasalariales** que consten en nómina percibidos por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por gastos de locomoción, dietas de viaje, plus de distancia, transportes urbanos y otros de similar naturaleza previstos en el Convenio o contrato de trabajo.

2. Para la línea 1, se admitirán gastos que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

3. Para la línea 2, la nueva contratación podrá efectuarse desde el 1 de septiembre de 2020 hasta la fecha de presentación de solicitud.

A estos efectos, no se entenderá como nueva contratación aquella que se realice con personas que con anterioridad a la fecha anteriormente indicada estuvieran trabajando en la empresa/autónomo solicitante.

***Sexta.- Compatibilidad***

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Ahora bien:

1. No podrá concurrirse a ambas líneas.
2. En todo caso, será de aplicación lo establecido sobre el “régimen de mínimis” en el Reglamento UE 1407/2013.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

No podrán utilizarse justificantes de gastos subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de gastos ya subvencionados para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

***Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, las propuestas que se formulen tendrán carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Las correspondientes propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Las propuestas de resolución se elevarán a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria mediante las resoluciones que procedan, hasta agotar los fondos inicialmente disponibles o, en su caso, los procedentes de otras líneas de ayuda o programas afectados, o aportaciones de la CCAA, del Eº o de la UE.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Octava.- Solicitudes***

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). El modelo de Anexo estará disponible en la página web de la Diputación de Valladolid.

La solicitud y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, podrán presentarse en sede electrónica.

2. En la solicitud se incluye la declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre “mínimis”.

Asimismo, se incluye la autorización para que desde la Diputación de Valladolid se solicite a otras Administraciones Públicas y, en su caso, al Registro Mercantil, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención. Concretamente, se solicitará e incorporará al expediente la siguiente documentación:

A la AEAT:

* Certificado de estar al corriente de pago
* Certificado de situación censal

A la Seguridad Social:

* Certificado de estar al corriente de pago
* Informe de vida laboral o informe de vida laboral del código de cuenta de cotización.
* Informe acreditativo del alta en el RETA
* Informe sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta, e informe correspondiente a la media de los 6 meses inmediatamente anteriores al día del contrato.

Al Registro Mercantil:

* Nota simple básica o resumen de datos de la empresa

La Diputación de Valladolid comprobará de oficio que el solicitante no tiene deudas con la institución provincial.

3. Sólo se admitirá una solicitud por persona o entidad.

***Novena.- Documentación***

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

**LÍNEA 1**:

* Respecto al empleador:
* Copia de la solicitud y resolución del ERTE.
* En el caso de autónomos, copia del NIF o NIE.
* En el caso de comunidades de bienes u otras entidades cuya inscripción no resulte obligatoria en el Registro Mercantil, copia del documento constitutivo.
* En el caso de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social*,* copia simple de la documentación oficial que acredite tal circunstancia.
* En el caso de profesionales inscritos en Colegio Profesional, copia del documento de inscripción en la mutualidad correspondiente.
* Original de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>.
* Respecto al trabajador:
* Copia del NIF o NIE.
* Copia del contrato de trabajo.
* Las nóminas y los documentos TC1 y TC2 (o documentos de cotización equivalentes: RCL recibo de liquidación de cotizaciones y RNT relación nominal de trabajadores) de la Seguridad Social, junto con los documentos bancarios acreditativos del pago.
* En el caso de personas con capacidad diversa, copia simple del certificado del Centro Base acreditativo del grado de discapacidad.

A efectos de esta convocatoria se considerará que una persona tiene capacidad diversa cuando tenga una discapacidad reconocida por el Centro Base igual o superior al 33%.

* En el caso de personas con edad entre 37 y 45 años, copia del libro de familia.

**LÍNEA 2**:

* Respecto al empleador:
* En el caso de autónomos, copia del NIF o NIE.
* En el caso de comunidades de bienes u otras entidades cuya inscripción no resulte obligatoria en el Registro Mercantil, copia del documento constitutivo.
* En el caso de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social*,* copia simple de la documentación oficial que acredite tal circunstancia.
* En el caso de profesionales inscritos en Colegio Profesional, copia del documento de inscripción en la mutualidad correspondiente.
* En los casos de baja maternal o paternal, copia de la documentación acreditativa de la baja.
* Original de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>.
* Respecto al trabajador:
* Copia del NIF o NIE.
* Copia del contrato de trabajo.
* Copia de la tarjeta de desempleo.
* Las nóminas y los documentos TC1 y TC2 (o documentos de cotización equivalentes: RCL recibo de liquidación de cotizaciones y RNT relación nominal de trabajadores) de la Seguridad Social, junto con los documentos bancarios acreditativos del pago.
* En el caso de personas con capacidad diversa, copia simple del certificado del Centro Base acreditativo del grado de discapacidad.

A efectos de esta convocatoria se considerará que una persona tiene capacidad diversa cuando tenga una discapacidad reconocida por el Centro Base igual o superior al 33%.

* En el caso de personas con edad entre 37 y 45 años, copia del libro de familia.

En todo caso, la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

***Décima.- Plazo de presentación***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de mayo de 2021(incluido).

***Décimo primera.- Subsanación de solicitudes***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Décimo segunda.- Criterio de selección.***

Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, siempre que conste toda la documentación exigida y el peticionario pueda alcanzar la condición de beneficiario.

***Décimo tercera.- Resolución y notificación***

Se podrán producir diversas resoluciones, hasta agotar los fondos disponibles.

En cada resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la LPAC.

***Décimo cuarta.- Recursos***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Décimo quinta.- Revisión de actos***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

***Décimo sexta.- Seguimiento***

La Diputación de Valladolid podrá comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

Específicamente, el cumplimiento de los compromisos de contratación a los que aluden la base cuarta de la presente convocatoria, se verificarán mediante un sistema de muestreo aleatorio.

***Décimo séptima.- Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
* Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

***Décimo octava.- Control financiero***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

***Décimo novena.- Pago y justificación***

1. Los beneficiarios recibirán el 100% del gasto justificado o comprometido, en este último caso con el carácter de “a justificar” y sin necesidad de constituir garantía.

2. Las subvenciones que se concedan para gastos efectivamente realizados se entenderán justificadas con la presentación de la documentación exigida en la base novena de la presente convocatoria, sin perjuicio de la comprobación a que alude la base décimo sexta y de lo dispuesto en la base sexta, apartado segundo.

3. Las subvenciones que se concedan en función de previsiones de gasto por contratación, se justificarán mediante la presentación de Las nóminas y los documentos TC1 y TC2 (o documentos de cotización equivalentes: RCL recibo de liquidación de cotizaciones y RNT relación nominal de trabajadores) de la Seguridad Social, junto con los documentos bancarios acreditativos del pago.

4. La documentación justificativa deberá presentarse en un plazo no superior a 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable al que alude la base quinta de la presente convocatoria.

Esta documentación se presentará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias, n.º 44 o Avda./ Ramón y Cajal n.º 5, 47071 de Valladolid, o en las formas previstas en la base octava de la presente convocatoria.

5. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

6. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida, se minorará la subvención en la cuantía que proceda.

***Vigésima- Reintegro***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

***Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

***Vigésimo segunda.- Publicidad***

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).